Alcaldía de Bucaramanga	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	GOBERNAR ES HACER

21 FEB 2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 116

Entre los suscritos, **NANCY CAÑON MEZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.333.691, actuando en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE mediante Diligencia de posesión no. 36 del 23 de enero de 2023** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** - NIT. 890.201.222-0, quien tiene facultades otorgadas por el señor Alcalde para contratar en nombre del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** según lo contenido en el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020,por medio del cual se delegaron facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad, de los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **NÉSTOR GÓMEZ PERDOMO,** con Nit. 16188315-0, representado legalmente por **NÉSTOR GÓMEZ PERDOMO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 16188315 de Florencia, debidamente facultada para suscribir contratos en nombre de la empresa, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro consignado en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°**SSYA-SASI-009-2022**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES INGRESADOS A LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** 2) Que, en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, se presentaron los siguientes proponentes: **NÉSTOR GÓMEZ PERDOMO,** con Nit. 16188315, representada legalmente por **NÉSTOR GÓMEZ PERDOMO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 16188315 de Florencia (LOTE 1 Y 2), Que dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso contenido en la plataforma SECOP II, se llevó a cabo la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, la respuesta a las observaciones, el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes, la apertura del sobre económico y la publicación del informe de evaluación de la oferta económica. 4) Que el día 27 de diciembre de 2022, a las 03:00 P.M. se inició la audiencia de subasta electrónica, desarrollada según lo contenido en el acta de audiencia de subasta. 5) Que por medio de la Resolución N° 147 del 28 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato derivado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N°**SSYA-SASI-009-2022** a **NÉSTOR GÓMEZ PERDOMO,** con Nit. 16188315, representada legalmente por **NÉSTOR GÓMEZ PERDOMO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 16188315 de Florencia, por un valor de: LOTE 1: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLENOS DE PESOS MCTE ($168.000.000) y LOTE 2: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($138.938.085), para un total de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($306.938.085)** iva incluido, y todos los impuestos, gravámenes, tributos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Que, conforme a lo anterior, el presente contrato de suministro se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El Contratista se obliga para con el Municipio de Bucaramanga a cumplir con el siguiente objeto contractual: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a entregarle al municipio, a título de compraventa los elementos que se mencionaran a continuación, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, así como las especificaciones técnicas y las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en la clausula quinta del presente contrato respecto de las condiciones técnicas, cantidades y precios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a

cumplir con las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES.** Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: 1. Garantizar la calidad de los bienes a entregar. 2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato. 5. Efectuar durante la ejecución del contrato los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado con el suministro del material. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Realizar el suministro de los MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS y/o ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL, de conformidad con el respectivo lote, en el sitio que correspondan y ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, conforme a requerimientos técnicos, ficha técnica, estudios previos y propuesta presentada. 2. Para el lote I los MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS serán entregados según orden de pedido en el laboratorio ambiental ubicado en la calle 45 # 0-51 Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga. Dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de entrega por parte del supervisor. 3. Para el lote II, los ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL serán entregados, según orden de pedido en la Unidad de Bienestar Animal en la dirección Calle 45#0-51 barrio campo hermoso de la Ciudad de Bucaramanga. Dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de entrega por parte del supervisor. 4. Entregar los productos en condiciones de óptima calidad, además de transportarlos y entregarlos en los plazos y lugar acordado en las cantidades requeridas, según instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato para atender el objeto contratado. 5. Presentar informe de las entregas en las fechas y lugares acordados previamente con el Municipio de Bucaramanga o con el supervisor. 6. Entregar los MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS y/o ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, dentificados y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista. 7. Suscribir, las actas, de inicio, de recibo a satisfacción, terminación y liquidación, así como los demás documentos que se requieran. 8. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 10. Apoyar oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común). 11. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o subcontratistas. 12. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento requeridas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad. 13. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a dar uso de los mismos. 14. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato. 15. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen. 16. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento. 17. Atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo. 18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 19. El contratista debe garantizar la existencia de todos y cada uno de los insumos objeto de esta contratación, a la fecha de suscripción del contrato producto del presente proceso de contratación. 20. Todos los equipos y/o elementos médicos quirúrgicos descritos en la correspondiente ficha técnica del proceso deben ser entregados con sus accesorios funcionales para el uso adecuado y

cuidado en los casos que aplique. 21. Todos los elementos e insumos deben ser nuevos, estar limpios y libres de infestaciones. 22. Ningún elemento o material utilizado en la fabricación de los insumos en su fabricación puede contener materiales tóxicos o nocivos. 23. Los equipos y/o elementos médicos quirúrgicos deben contar con acabados apropiados sin rebabas, astillas ni filos cortantes y estar libres de grapas o sistemas de unión que puedan generar laceraciones en la piel. 24. Todos los elementos a suministrar deben incluir: Instrucciones y recomendaciones de uso y una etiqueta con los datos del contrato y fabricante, previamente aprobada por la supervisión. 25. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. 26. Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega al sitio indicado. 27. Cuando haya lugar, deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca. 28. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes: 1.- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2.- Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3.- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4.- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($306.938.085),** iva incluido y todos los impuestos, gravámenes, tributos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación así: El presente contrato es de naturaleza de monto agotable, el cual se irá descontando de conformidad con los precios enunciados a continuación, ofertados por parte del contratista:

Para el LOTE 1 el monto agotable es por la suma de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLENOS DE PESOS MCTE ($168.000.000):

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	PRESENTACION	PROMEDIO PRECIOS UNTARIO	CANT	SUBTOTAL
1	CIPERMETRINA 1,5G + VIOLETA GENCIANA 0,5G	FRASCO POR 375 ML	26.500,00	1	**26.500,00**
2	HOJILLAS PARA AFEITAR	CAJA POR 5 UNIDADES	2.850,00	1	**2.850,00**
3	UNGÜENTO CICATRIZANTE A BASE DE ÓXIDO DE ZINC	POTE POR 220 GR	94.500,00	1	**94.500,00**
4	AGUJAS ESTÉRILES 21G	CAJA X 100	24.500,00	1	**24.500,00**
5	NYLON 12 LIBRAS MONOFILAMENTO CARRETE DE POLIPROPILENO 90 METROS	CARRETE	24.500,00	1	**24.500,00**
6	TOALLAS DE BAÑO 1M X 1M	UNIDAD	32.500,00	1	**32.500,00**
7	BURETROL PARA ADMINISTRAR SOLUCIONES EN FORMA VOLUMÉTRICA (150 CC) CON FILTRO HIDROFÓBICO QUE IMPIDE EL INGRESO DE PARTÍCULAS	UNIDAD	7.450,00	1	**7.450,00**
8	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICÓLICO 4-0 COLOR VIOLETA EN TAMAÑOS: USP 8/0 A USP 2; PRESENTACIÓN HEBRA DE 90 CMS DE LONGITUD CON AJUGA DE CORTE CURVO 40 MM DCP. CAJA X 12 UNDS-REGISTRO INVIMA	CAJA	275.000,00	1	**275.000,00**
9	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICÓLICO 3-0 COLOR VIOLETA EN TAMAÑOS: USP 8/0 A USP 2; PRESENTACIÓN HEBRA DE 90 CMS DE LONGITUD CON AJUGA DE CORTE CURVO 40 MM DCP. CAJA X 12 UNDS-REGISTRO INVIMA	CAJA	275.000,00	1	**275.000,00**

10	SUTURA QUIRÚRGICA ACIDO POLIGLICÓLICO 2-0 COLOR VIOLETA EN TAMAÑOS: USP 8/0 A USP 2; PRESENTACIÓN HEBRA DE 90 CMS DE LONGITUD CON AJUGA DE CORTE CURVO 40 MM DCP. CAJA X 12 UNDS- REGISTRO INVIMA	CAJA	275.000,00	1	**275.000,00**
11	SUTURA QUIRÚRGICA ACIDO POLIGLICÓLICO 0 COLOR VIOLETA EN TAMAÑOS: USP 8/0 A USP 2; PRESENTACIÓN HEBRA DE 90 CMS DE LONGITUD CON AJUGA DE CORTE CURVO 40 MM DCP. CAJA X 12 UNDS- REGISTRO INVIMA	CAJA	275.000,00	1	**275.000,00**
12	ADHESIVO HIPOALERGENICO, A BASE DE ACRILATO, SENSIBLE A LA PRESIÓN, IMPREGNADA UNIFORMEMENTE EN UNA DE SUS CARAS CON SUSTANCIA ADHESIVA INCOLORA, DISEÑADA PARA APLICACIONES DE LARGA DURACIÓN (HASTA 6 DÍAS). ADHESIVO RESISTENTE A LA HUMEDAD. 1/2" X 9.10 MT	24 ROLLOS/CAJA	75.000,00	1	**75.000,00**
13	VENDA ELÁSTICA CON SOPORTE POROSO DE POLIÉSTER CON FILAMENTOS DISTENSIBLES DE DACRÓN Y ADHESIVO COHESIVO. RESISTENTE AL AGUA. SE ADHIERE SOBRE SÍ MISMA Y NO SOBRE LA PIEL. NO ESTÉRIL. ENVOLTORIO PROTECTOR INDIVIDUAL Y TRANSPARENTE PARA CADA VENDA CON LÁTEX 7,2CM X 4,5M	ROLLO	30.000,00	1	**30.000,00**
14	CUCHILLA BISTURI NUMERO 11, DE ACERO INOXIDABLE ES UNA ALEACIÓN DE HIERRO, CROMO Y CARBÓN	CAJA X 100	35.000,00	1	**35.000,00**
15	CUCHILLA BISTURI NUMERO 22 DE ACERO INOXIDABLE ES UNA ALEACION DE HIERRO, CROMO Y CARBÓN	CAJA X 100	35.000,00	1	**35.000,00**
16	GUANTES ESTERILES TALLA 6,5 GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CON TALCO/ BAJO EN TALCO, COLOR BLANCO Y/O NATURAL POR PROCESO DE INMERSIÓN, •BIODEGRADABLES, MICRO TEXTURIZADO EN PALMA Y DEDOS, ESTERILIZACIÓN EN ETO, EL GUANTE BAJO EN TALCO CONTIENEN USP SILICATO DE MAGNESIO CON UN TOTAL DE CONTENIDO PROTEICO <100 µG/D	CAJA X 100	345.000,00	1	**345.000,00**
17	GUANTES ESTERILES TALLA 7 GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CON TALCO/ BAJO EN TALCO, COLOR BLANCO Y/O NATURAL POR PROCESO DE INMERSIÓN, •BIODEGRADABLES, MICRO TEXTURIZADO EN PALMA Y DEDOS ESTERILIZACIÓN EN ETO, EL GUANTE BAJO EN TALCO CONTIENEN USP SILICATO DE MAGNESIO CON UN TOTAL DE CONTENIDO PROTEICO <100 µG/D	CAJA X 100	345.000,00	1	**345.000,00**
18	GUANTES ESTERILES TALLA 7,5 GUANTE QUIRÚRGICO LÁTEX CON TALCO/ BAJO EN TALCO, COLOR BLANCO Y/O NATURAL POR PROCESO DE INMERSIÓN, •BIODEGRADABLES, MICRO TEXTURIZADO EN PALMA Y DEDOS ESTERILIZACIÓN EN ETO, EL GUANTE BAJO EN TALCO CONTIENEN USP SILICATO DE MAGNESIO CON UN TOTAL DE CONTENIDO PROTEICO <100 µG/D	CAJA X 100	345.000,00	1	**345.000,00**
19	POLVO HEMOSTÁTICO PARA ANIMALES	TARRO X 15 GR	120.000,00	1	**120.000,00**

20	BATA QUIRURGICA DESECHABLE EN TELA NO TEJIDA, ALTA TRANSPIRABILIDAD Y PROTEGE DE FLUIDOS Y/O SANGRE, MANGA LARGA CON PUÑO EN ALGODÓN Y SUJECIÓN EN LA CINTURA Y CUELLO	CAJA 15 UNIDADES	75.500,00	1	**75.500,00**
21	FENBENDAZOL 25%	FRASCO POR 500ML	84.500,00	1	**84.500,00**
22	SOLUCIÓN TÓPICA EN BASE A FRIPONIL 2.5 MG, PRESENTACIÓN SPRAY.	FRASCO X 50 C.C.	90.000,00	1	**90.000,00**
23	AMITRAZ (EQUIVALE AL 3%), CONCENTRADO EMULSIONABLE PARA ADMINISTRACIÓN TÓPICA EN BAÑOS DE INMERSIÓN.	FRASCO X 50 C.C.	24.500,00	1	**24.500,00**
24	SHAMPOO A BASE DE KETOCONAZOL 2%	FRASCO X 120 ML	38.000,00	1	**38.000,00**
25	SHAMPOO BASE DE DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% Y CERAMIDAS	FRASCO X 3000 ML	137.500,00	1	**137.500,00**
26	CYFLUTHRIN, INSECTICIDA PIRETROIDE, CONCENTRADO EMULSIONABLE, QUE ACTÚA POR CONTACTO E INGESTIÓN.	FRASCO X 1000	195.000,00	1	**195.000,00**
27	CLORPIFIROS 0,125%, INSECTICIDA DE USO EXCLUSIVO PARA HORMIGA ARRIERA	BOLSA X 1000 GRS	22.000,00	1	**22.000,00**
28	RECOLECTOR DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES CON CAPACIDAD DE 0. 5 LITROS	UNIDAD	24.000,00	1	**24.000,00**
29	NEBULIZADOR VETERINARIO PORTÁTIL DE MINUTOS INTERRUMPIDOS CON MASCARA	UNIDAD	345.000,00	1	**345.000,00**
30	PULSIOXIMETRO VETERINARIO CON SENSOR DE TEMPERATURA FRECUENCIA DE PULSO - SATURACIÓN DE OXÍGENO. - TEMPERATURA. - CURVA PLESTIMOGRÁFICA. INCLUYE: - CLIP GRANDE Y PEQUEÑO PARA OXIMETRÍA. - SENSOR DE TEMPERATURA - CABLE USB	UNIDAD	1.475.000,00	1	**1.475.000,00**
31	EQUIPO DE CONTROL DE GLUCOSA VETERINARIO TIEMPO DE TEST: 5 SEGUNDOS VOLUMEN DE MUESTRA: MÍNIMO 0.4 ML RANGO DE TEST: 10 – 600 MG/DL [0.6 – 33.3 MMOL/L] PARA SANGRE VENOSA Y CAPILAR ENTERA FRESCA PRINCIPIO DEL ANÁLISIS: ELECTROQUÍMICO DURACIÓN DE BATERÍA: 3.000 FUENTE DE ENERGÍA: 2 BATERÍAS DE LITIO 3.0V (CR2032) MEMORIA: 500 RESULTADOS TEMPERATURA: 5 - 50°C HUMEDAD RELATIVA: 10 - 90% RANGO DE HEMATOCRITO: 20 - 60 %	UNIDAD	940.000,00	1	**940.000,00**
32	OTOSCOPIO DIGITAL CON PANTALLA DE 4.5 PULGADAS, CÁMARA ULTRADELGADA DE 3,9 MM: CON EL SENSOR DE CÁMARA 720 HD Y 6 LUCES LED AJUSTABLES, \| TARJETA DE MEMORIA DE 32GB INSERTADA: MONITOR DE 4.5 PULGADAS, SONDA DE CÁMARA DE 3.9 MM, SOPORTE DESMONTABLE ESPÉCULOS 3X, GANCHOS PARA LOS OÍDOS 4X ,	UNIDAD	745.000,00	1	**745.000,00**

33	RESUCITADOR AMBU: ADULTO – 1794ML CON VÁLVULA DE LIBERACIÓN DE PRESIÓN • 100 % LIBRE DE LÁTEX. • HECHOS DE VINILO DURABLE CLARO CON UN AGARRE CON TEXTURA.	UNIDAD	350.000,00	1	**350.000,00**
34	RESUCITADOR AMBU PEDIÁTRICO – 665ML CON VÁLVULA DE ALIVIO DE PRESIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE UNA EXCESIVA VENTILACIÓN DE LOS PULMONES. 100 % LIBRE DE LATEX NO HAY RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA ENTRE PACIENTES. HECHOS DE VINILO DURABLE CLARO CON UN AGARRE CON TEXTURA.	UNIDAD	243.000,00	1	**243.000,00**
35	DERMATOLÓGICO ASTRINGENTE-ESTÍPTICO EN AEROSOL TÓPICO SIN ANTIBIÓTICO A BASE DE ALUMINIO MICRONIZADO. AEROSOL DE 210 ML DE CAPACIDAD (75 G NETO), QUE CONTIENE 12 G DE SUSPENSIÓN ACTIVA (25% DE CONCENTRACIÓN).	UNIDAD	103.500,00	1	**103.500,00**
36	TUBO ENDOTRAQUEAL DESECHABLE TAMAÑO 14 FR, 3.5 MM. 4.9 MM BALÓN INFLABLE	UNIDAD	8.250,00	1	**8.250,00**
37	TUBO ENDOTRAQUEAL DESECHABLE TAMAÑO 18 FR, 4.5 MM. 6.0 MM BALÓN INFLABLE	UNIDAD	8.250,00	1	**8.250,00**
38	TUBO ENDOTRAQUEAL DESECHABLE TAMAÑO 7.5 FR, 4.5 MM, 10 MM, BALÓN INFLABLE	UNIDAD	8.250,00	1	**8.250,00**
39	KETAMINA BASE (COMO CLORHIDRATO), 50 MG + MIDAZOLAM BASE (COMO CLORHIDRATO), 2 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE. FRASCO X 50 ML – DEBE CONTAR CON PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS CON MONOPOLIO DEL ESTADO Y REGISTRO ICA.	UNIDAD	260.000,00	1	**260.000,00**
40	XILACINA AL 2% CON 20 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO X 25 ML	UNIDAD	89.000,00	1	**89.000,00**
41	SULFATO DE ATROPINA 1MG FRASCO X 50 ML	UNIDAD	44.000,00	1	**44.000,00**
42	MELOXICAN 5MG FRASCO X 10 ML INYECTABLE	UNIDAD	27.500,00	1	**27.500,00**
43	AMOXICILINA 150 MG , SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO X 250 ML	UNIDAD	240.000,00	1	**240.000,00**
44	DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG FRASCO X 10 ML	UNIDAD	179.000,00	1	**179.000,00**
45	ETAMSILATO/(CICLONAMIDA), 125 MG SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO X 10 ML	UNIDAD	32.500,00	1	**32.500,00**
46	ADRENALINA 1MG SOLUCIÓN INYECTABLE X 20 ML	UNIDAD	52.000,00	1	**52.000,00**
47	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20 MG/ML CON EPINEFRINA BASE 0.02 MG FRASCO POR 50 ML – REGISTRO ICA.	UNIDAD	31.000,00	1	**31.000,00**
48	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20 MG/ML SIN EPINEFRINA FRASCO POR 50 ML – REGISTRO ICA.	UNIDAD	25.500,00	1	**25.500,00**
49	LIDOCAINA CLORHIDRATO EN SPRAY: DOSIS DE 10 MG DE LIDOCAÍNA Y 0.1 MG DE CETRIMONIO. EXCIPIENTES: CONTIENE 45.45 G DE ETANOL AL 96% POR 100 G DE SOLUCIÓN.	UNIDAD	121.500,00	1	**121.500,00**

2 1 FEB 2021

50	LIDOCAINA CLORHIDRATO 40 MG EXCIPIENTES: ÁCIDO CLORHÍDRICO, SODIO CARBOXIMETILCELULOSA, METILPARABENO, PROPILPARABENO, SODIO FOSFATO DIBÁSICO ANHIDRO, POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO ANHIDRO, DISODIO EDETATO DIHIDRATO, AGUA PURIFICADA PRESENTACION DE 15 GTS	UNIDAD	25.000,00	1	**25.000,00**
51	TOALLAS SECANTES DE MANO ROLLO CON DISPENSADOR CLORURO DE SODIO AL 0.9% DE 500 ML, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN. LA OSMOLARIDAD CALCULADA DE LA SOLUCIÓN ES DE 307 MOSM/L Y EL PH DE 4,5-7,0.	UNIDAD	165.000,00	1	**165.000,00**
52	CLORURO DE SODIO AL 0.9% DE 500 ML, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN. LA OSMOLARIDAD CALCULADA DE LA SOLUCIÓN ES DE 307 MOSM/L Y EL PH DE 4,5-7,0.	UNIDAD	3.900,00	1	**3.900,00**
53	DEXTROSA AL 5% DE 500 ML, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN	UNIDAD	4.450,00	1	**4.450,00**
54	AGUA DESTILADA DE 500 ML, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN	UNIDAD	10.050,00	1	**10.050,00**
55	JERINGAS 3ML HIPODERMICAS DE 3 CUERPOS CON AGUJA, EMPAQUE HERMÉTICO QUE PROTEGE LA ESTERILIDAD DE LA JERINGA ESCALA MILIMÉTRICA Y NÍTIDA, Y EN TINTAS Z INDELEBLES, PARA UNA MEJOR EXACTITUD EN EL MEDICAMENTO. NO TÓXICO - NO PIROGÉNICO, SISTEMA ROSCA PARA UNA MAYOR SUJECIÓN DE LA AGUJA Y MENOR RIESGOS LABORALES.	CAJA POR 100 UNIDADES	44.000,00	1	**44.000,00**
56	JERINGAS 5ML HIPODERMICAS DE 3 CUERPOS CON AGUJA, EMPAQUE HERMÉTICO QUE PROTEGE LA ESTERILIDAD DE LA JERINGA ESCALA MILIMÉTRICA Y NÍTIDA, Y EN TINTAS INDELEBLES, PARA UNA MEJOR EXACTITUD EN EL MEDICAMENTO. NO TÓXICO - NO PIROGÉNICO, SISTEMA ROSCA PARA UNA MAYOR SUJECIÓN DE LA AGUJA Y MENOR RIESGOS LABORALES.	CAJA POR 100 UNIDADES	53.500,00	1	**53.500,00**
57	JERINGAS 10ML HIPODERMICAS DE 3 CUERPOS CON AGUJA, EMPAQUE HERMÉTICO QUE PROTEGE LA ESTERILIDAD DE LA JERINGA CON ESCALA MILIMÉTRICA Y NÍTIDA, Y EN TINTAS INDELEBLES, PARA UNA MEJOR EXACTITUD EN EL MEDICAMENTO. NO TÓXICO - NO PIROGÉNICO, SISTEMA ROSCA PARA UNA MAYOR SUJECIÓN DE LA AGUJA Y MENOR RIESGOS LABORALES.	CAJA POR 100 UNIDADES	60.000,00	1	**60.000,00**
58	CAMPOS QUIRÚRGICOS DESECHABLES 90X 90 CM.	UNIDAD	4.250,00	1	**4.250,00**
59	KETOPROFENO 10% (100MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO 50 ML - REGISTRO ICA	UNIDAD	75.450,00	1	**75.450,00**
60	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES MACRO GOTEO SIN AGUJA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	4.750,00	1	**4.750,00**
61	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES MICRO GOTEO SIN AGUJA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	4.750,00	1	**4.750,00**

62	CATETER INTRAVENOSO PERIFÉRICO RADIOPACO, CON PABELLÓN DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE. AGUJA CON PUNTA EN "V" CALIBRE G 24 - REGISTRO INVIMA.	UNIDAD	4.250,00	1	**4.250,00**
63	CATETER INTRAVENOSO PERIFÉRICO RADIOPACO, CON PABELLÓN DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE. AGUJA ON PUNTA EN "V" CALIBRE G 22 - REGISTRO INVIMA.	UNIDAD	4.250,00	1	**4.250,00**
64	JERINGAS 1 ML HIPODÉRMICAS CON AGUJA CALIBRE 27 POR 1/2" - REGISTRO INVIMA.	UNIDAD	480,00	1	**480,00**
65	JERINGAS 2 ML HIPODÉRMICAS DE TRES PARTES, CON AGUJA - REGISTRO INVIMA.	UNIDAD	510,00	1	**510,00**
66	AGUJA HIPODERMICA ESTÉRIL CALIBRE 20 X 1 "- REGISTRO INVIMA	UNIDAD	225,00	1	**225,00**
67	AGUJA HIPODERMICA ESTÉRIL CALIBRE 23 X 1" - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	225,00	1	**225,00**
68	ALUMINIO (EN FORMA DE ESTEARINA), PARAFINA LIQUIDA, GAS LICUADO DE PETRÓLEO 210 ML AEROSOL. - NO REQUIERE ICA	UNIDAD	103.500,00	1	**103.500,00**
69	JABON QUIRURGICO PARA INSTRUMENTAL DETERGENTE IÓNICO, MULTIENZIMÁTICO, CONCENTRADO, BACTERIOSTÁTICO. GALÓN 3.8 LITROS. - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	175.500,00	1	**175.500,00**
70	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN LÁTEX AMBIDIESTRO ENTALCADOS CAJA POR 100 UNIDADES TALLA L - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	60.000,00	1	**60.000,00**
71	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN LÁTEX AMBIDIESTROS ENTALCADOS CAJA POR 100 UNIDADES TALLA S - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	60.000,00	1	**60.000,00**
72	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN LÁTEX AMBIDIESTROS ENTALCADOS CAJA POR 100 UNIDADES TALLA M - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	60.000,00	1	**60.000,00**
73	GUANTES DESECHABLES PARA EXAMEN LÁTEX AMBIDIESTRO ENTALCADOS CAJA POR 100 UNIDADES TALLA XS - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	60.000,00	1	**60.000,00**
74	PORTA AGUJAS CON TIJERA 14 CM - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	72.500,00	1	**72.500,00**
75	MANGO DE BISTURÍ NÚMERO 3 - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	10.000,00	1	**10.000,00**
76	MANGO DE BISTURÍ NÚMERO 4 - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	10.000,00	1	**10.000,00**
77	PINZA DE DISECCIÓN CON GARRA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	14.500,00	1	**14.500,00**
78	PINZA DE DISECCIÓN LISA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	14.500,00	1	**14.500,00**
79	PINZA MOSQUITO CURVA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	25.200,00	1	**25.200,00**
80	PINZA FERGUSCN RECTA 16CM - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	185.000,00	1	**185.000,00**
81	PINZA FERGUSCN RECTA 12CM - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	180.000,00	1	**180.000,00**
82	TIJERA METZENBAUM CURVA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	83.500,00	1	**83.500,00**
83	TIJERA MAYO RECTA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	35.500,00	1	**35.500,00**

84	PINZAS KELLY CURVAS PEQUEÑAS - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	32.500,00	1	**32.500,00**
85	PINZAS KELLY DELGADA GRANDE - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	33.000,00	1	**33.000,00**
86	PINZA ROCHESTER CURVA DELGADA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	34.000,00	1	**34.000,00**
87	PINZA ROCHESTER CURVA GRUESA - REGISTRO INVIMA	UNIDAD	34.500,00	1	**34.500,00**
88	TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO PARA USO VETERINARIO REGISTRO INVIMA	UNIDAD	217.500,00	1	**217.500,00**
89	ROLLO DE GASA NO TEJIDA, GASA NO ESTÉRIL. MATERIAL BÁSICO DE CURACIÓN Y EN PRIMEROS AUXILIOS, DEBEN EXISTIR EN LOS BOTIQUINES YA QUE ES IDEAL PARA CUBRIR TODO TIPO DE HERIDAS CON EL FIN DE EVITAR AGENTES CONTAMINANTES, AYUDANDO A SU RECUPERACIÓN. MEDIDAS: 45 CM X 100 YARDAS.	UNIDAD	90.000,00	1	**90.000,00**
90	ALGODON QUIRURGICO ABSORBENTE HIGIENE PERSONAL PRIMEROS AUXILIOS ODONTOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA. BOLSA X 500 GRS	UNIDAD	24.500,00	1	**24.500,00**
91	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO, TELA, CAUCHO NATURAL, ÓXIDO DE ZINC, RESINAS, LANOLINA, PLASTIFICANTE Y ANTIOXIDANTE. TARRO X 5 ROLLOS (1 DE 1", 2 DE 2", 1 DE 3" Y 1 DE 4") O ROLLO 2X2 X 10 MT.	UNIDAD	65.000,00	1	**65.000,00**
92	TAPABOCAS TRES CAPAS DE TELA QUIRÚRGICA DESECHABLE 3 PLIEGUES. FILTRO SMS 50G (MEMBRANA DE FILTRACIÓN DE TEJIDO DE MICROFIBRAS, MELT BLOWN), POLIPROPILENO 100%, ALTA FILTRACIÓN, SIN FIBRA DE VIDRIO, HIPOALERGÉNICOS, BARRA PARA AJUSTE NASAL, SE AJUSTA A CUALQUIER ROSTRO	UNIDAD	29.500,00	1	**29.500,00**
93	AGUA OXIGENADA (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO) 4%. ES UN ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE DE USO GENERAL. SU MECANISMO DE ACCIÓN SE DEBE A LA EFERVESCENCIA QUE PRODUCE, YA QUE LA LIBERACIÓN DE OXÍGENO DESTRUYE VIRUS Y MICROORGANISMOS, HACIÉNDOLO EFICAZ EN LA DESINFECCIÓN DE DIVERSOS SITIOS, OFICINAS, INSTALACIONES, ETC. SUSTITUYE AL CLORO EN TODOS SUS USOS Y SU CONCENTRACIÓN ES LA MISMA DEL AGUA OXIGENADA FARMACÉUTICA, POR LO QUE LO PUEDES UTILIZAR CON TOTAL SEGURIDAD YA QUÉ NO ES TOXICA Y NO DEJA RESIDUOS	UNIDAD	44.500,00	1	**44.500,00**
94	CLOREXIDINA ANTISEPTICO DE USO VETERINARIO A BASE DE CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0.5GR/100ML EN VEHÍCULO ACUOSO, LO QUE PERMITE UN USO SEGURO, DEBIDO A QUE NO CAUSA IRRITACIÓN. PUEDE SER UTILIZADO TANTO EN PERROS, GATOS, BOVINOS, EQUINOS Y PORCINOS COMO ANTISÉPTICO DE USO EXTERNO E INTERNO O COMO DESINFECTANTE QUIRÚRGICO Y EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO. RECOMENDAMOS SU USO TANTO EN INDUSTRIAS VETERINARIAS COMO EN	UNIDAD	375.450,00	1	**375.450,00**

	PRODUCCIONES PECUARIAS YA QUE CONTIENE MÚLTIPLES BENEFICIOS PARA LOS ANIMALES. FRASCO POR 1000 ML				
95	ALCOHOL CADA 100 ML DE SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA CONTIENE73,7 ML DE ALCOHOL ETÍLICO IMPOTABILIZADO AL 96 % ALCOHOL ANTISÉPTICO DE USO EXTERNO ÚTIL PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA PIEL. PRESENTACIONES: ALCOHOL 3800 CC. INSTRUCCIONES DE USO: APLICAR SOBRE LA PIEL AFECTADA DIRECTAMENTE.	UNIDAD	42.500,00	1	**42.500,00**
96	CICATRIZANTE, SECANTE, DESINFECTANTE Y REPELENTE DE INSECTOS DESINFECTA, SECA Y ESTIMULA LA CICATRIZACION DE TODO TIPO DE HERIDAS: CASTRACIONES, DESCORNES, DRENAJE DE ABSCESOS E INFECCIONES. ÚTIL PARA DESINFECCIÓN.	UNIDAD	62.500,00	1	**62.500,00**
97	TEST DE ERLICHIA Y ANAPLASMA DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTICUERPOS DE EHRLICHIA CANIS Y ANAPLASMA	UNIDAD	645.000,00	1	**645.000,00**
98	TEST MOQUILLO ADENOVIRUS DETECCIÓN SIMULTÁNEA Y DEL MOQUILLO Y DEL ADENOVIRUS CANINO..	UNIDAD	425.000,00	1	**425.000,00**
99	TEST PARVO + CORONA DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO DE PARVOVIRUS (CPV) Y CORONAVIRUS (CCV) CANINO.	UNIDAD	665.000,00	1	**665.000,00**
100	TEST DE SIDA + LEUCEMIA DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO DE LEUCEMIA FELINA (FELV) Y ANTICUERPOS DE INMUNODEFICIENCIA FELINA N(FIV)	UNIDAD	340.000,00	1	**340.000,00**
101	LIOFILIZADO PARA LA INMUNIZACION DE PERROS SANOS CONTRA PARVOVIROSIS COMPUESTA POR: PARVOVIRUS CANINO $10^{7.0}$ FAID$_{50}$	UNIDAD	23.500,00	1	**23.500,00**
102	LIOFILIZADO PARA LA INMUNIZACIÓN DE PERROS SANOS CONTRA MOQUILLO, HEPATITIS, PARAINFLUENZA, PARVOVIROSIS Y LEPTOSPIROSIS. VIRUS DE MOQUILLO CANINO (CDV) $10^{3.7}$ TCID$_{50}$ COMPUESTAS POR : ADENOVIRUS CANINO TIPO II (CAD2) $10^{4.8}$ TCID$_{50}$ VIRUS DE PARAINFLUENZA CANINA (CPI) $10^{4.1}$ TCID$_{50}$ LEPTOSPIRA INTERROGANS SEROVAR ICTEROHAEMORRHAGIAE ≥ 80 HÁMSTER PD$_{80}$	UNIDAD	34.500,00	1	**34.500,00**

103	LIOFILIZADO PARA LA INMUNIZACIÓN DE PERROS SANOS CONTRA: DISTEMPER CANINO, ADENOVIRUS TIPO 2, PARAINFLUENZA Y PARVOVIRUS. BACTERINA DE LEPTOSPIRA INTERROGANS SEROVARES CANICOLA, GRIPPOTYPHOSA, LCTEROHAEMORRHAGIAE Y POMONA. FRACCIÓN LIOFIIZADA: VIRUS DE MOQUILLO CANINO (CDV) CEPA DISTEMPEROID ≥ $10^{3.7}$ $TCID_{50}$ ADENOVIRUS CANINO TIPO II (CAV2) CEPA DITCHFIELD ≥ $10^{4.8}$ $TCID_{50}$	UNIDAD	34.500,00	1	**34.500,00**
104	VIRUS DE PARAINFLUENZA CANINA (CPI) CEPA CPI-PR ≥ $10^{4.3}$ $TCID_{50}$ PARVOVIRUS CANINO (CPV) CEPA SAH-CPV-2B ≥ $10^{5.1}$ $FAID_{50}$ FRACCIÓN LÍQUIDA: LEPTOSPIRA INTERROGANS SEROVAR CANICOLA, CEPA LC-NY ≥ 80 HÁMSTER PD_{80} LEPTOSPIRA INTERROGANS SEROVAR ICTEROHAEMORRHAGIAE, CEPA LI-11403J ≥ 80 HÁMSTER PD_{80} LEPTOSPIRA INTERROGANS SEROVAR POMONA ≥ 80 HÁMSTER PD_{80} LEPTOSPIRA INTERROGANS SEROVAR GRIPPOTYPHOSA ≥ 80 HÁMSTER PD_{80}	UNIDAD	360.000,00	1	**360.000,00**
105	VACUNA PARA INMUNIZACION ACTIVA DE GATOS A RINOTRAQUEITIS VÍRICA FELINA, INFECCIÓN POR CALICIVIRUS, PANLEUCOPENIA FELINA. COMPUESTA POR: HERPESVIRUS DE LA RINOTRAQUEITIS FELINA ATENUADO (CEPA FVH F2) ≥ 104.9 DICC50, ANTÍGENOS DE CALICIVIRUS FELINO INACTIVADOS (CEPAS FCV 431 Y G1) ≥ 2.0 U. ELISA Y VIRUS DE LA PANLEUCOPENIA FELINA ATENUADO (PLI IV) ≥ 103.5 DICC50.	UNIDAD	38.500,00	1	**38.500,00**
106	VACUNA PARA INMUNIZACION ACTIVA DE LOS GATOS PARA LA LEUCEMIA FELINA (VILEF O EN INGLÉS FELV).COMPUESTA POR: VIRUS CANARYPOX RECOMBINANTE FELV (VCP97) > 107.2 DICC50 (DOSIS INFECCIOSA CULTIVO CELULAR 50 %).	UNIDAD	44.500,00	1	**44.500,00**
107	FRASCO ESTERIL PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS COPROLOGICAS, CAPACIDAD: 60 ML, CONTIENE UNA ESPÁTULA, EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD	5.250,00	1	**5.250,00**
108	FRASCO PARA RECOLECCION MUESTRA DE ORINA (PARCIAL DE ORINA), CAPACIDAD DE 35CC., CLARIFICADO PARA EVIDENCIAR TURBULENCIA Y DEFINICIÓN VISUAL DE LA MUESTRA, TAPA ROSCA HERMÉTICA PARA EVITAR FILTRACIONES, ETIQUETA CON INFORMACIÓN DEL PACIENTE Y CÓDIGO DE BARRAS.	UNIDAD	2.750,00	1	**2.750,00**
109	FONENDOSCOPIO CARDIOLÓGICO: DOBLE CAMPANA, ACERO INOXIDABLE 118 GR PESO, DIAFRAGMA SINTONIZABLE Y AURICULAR AJUSTABLE, TUBO FLEXIBLE, OLIVAS AJUSTABLES	UNIDAD	132.500,00	1	**132.500,00**
110	CERTIOFUR INYECTABLE AL 5%FRASCO POR 4 GRAMOS, ACOMPAÑADO POR 77 ML DE DILUYENTE ESTÉRIL.	UNIDAD	101.500,00	1	**101.500,00**

111	MULTIVITAMINICO INYECTABLE COMPLEJO A, B12 Y D3, AMINOÁCIDOS Y MINERALES MODIFICADOR ORGÁNICO COMPUESTO POR AMINOÁCIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES, VITAMINAS Y MINERALES QUE ESTIMULAN DE MANERA BENÉFICA LAS FUNCIONES ORGÁNICAS DEL ANIMAL. FRASCO PEAD POR 500 ML.	UNIDAD	275.000,00	1	**275.000,00**
112	AMPICILINA + COLISTINA + DEXAMETASONA INYECTABLE EN UNO SOLO, FRASCO POR 100 ML.	UNIDAD	135.000,00	1	**135.000,00**
113	ANTIPARASITARIO INTERNO PARA CACHORROS TOLTRAZURIL 2 G Y FENBENDAZOL 5G150 ML. CON JERINGA DOSIFICADORA	UNIDAD	460.000,00	1	**460.000,00**
114	SUBSALICILATO DE BISMUTO 1,75G/100G; ANTIDIARREICO DE FÁCIL ADMINISTRACIÓN. ACCIÓN BACTERICIDA. FRASCO 1L	UNIDAD	165.000,00	1	**165.000,00**

Para el LOTE 2 el monto agotable es por la suma de: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($138.938.085):

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	PROMEDIO PRECIOS UNTARIO	CANT	SUBTOTAL
1	COMEDERO MASCOTAS EN MATERIAL EN ACERO DE DIÁMETRO DE 21 CM	UNIDAD	31.665,00	1	**31.665,00**
2	BEBEDERO MASCOTAS EN MATERIAL EN ACERO DE DIÁMETRO DE 21 CM.	UNIDAD	31.665,00	1	**31.665,00**
3	MESA PARA CONSULTA VETERINARIA EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 20. Y PATAS EN TUBO DE 1 1/2 CALIBRE 18 MEDIDAS DE 1.20 X 60X 90.	UNIDAD	2.030.000,00	1	**2.030.000,00**
4	COLCHONETA O CAMA PARA PERRO O GATO MEDIDAS 60X50X7CM RESISTENTE, LAVABLE , ESPUMA Y TELA ANTIALÉRGICA, ESTRUCTURA RÍGIDA.	UNIDAD	61.500,00	1	**61.500,00**
5	CEPILLO PLANO PERRO AGUJETAS PELO CORTO/MEDIO/LARGO. EN ACERO INOXIDABLE , MANGO DE GOMA.	UNIDAD	46.500,00	1	**46.500,00**
6	GUANTES MATERIAL LÁTEX NATURAL CALIBRE 35 ,LONGITUD 29.5 +/- 0.5 CM, MONOCOLOR. PAQUETE POR DOCENA	PAQUETE POR 2	11.000,00	1	**11.000,00**
7	CORTADOR, 12,50CM X 3,50CM,DISEÑO ERGONÓMICO, CON LIMA DE UÑAS, PARA TODAS LAS MASCOTAS (GRANDES, MEDIANAS Y PEQUEÑOS).MANGO DE GOMA ANTIDESLIZANTE.	UNIDAD	25.000,00	1	**25.000,00**
8	CUCHILLAS PARA MAQUINA DE PELUQUERIA CANINA REFERENCIA NO. 10 CORTE DE PELO DE 1.6 MM	UNIDAD	291.000,00	1	**291.000,00**
9	CUCHILLAS PARA MAQUINA DE PELUQUERIA CANINA REFERENCIA NO. 7 CORTE DE PELO DE 3.2 MM	UNIDAD	291.000,00	1	**291.000,00**
10	CUCHILLAS PARA MAQUINA DE PELUQUERIA CANINA REFERENCIA NO. 30 CORTE DE PELO DE 0,75 MM	UNIDAD	246.000,00	1	**246.000,00**
11	CERBATANA TUBOS HECHOS DE ALUMINIO ANODIZADO Y BOQUILLA DE CAUCHO, 2 TUBOS (58CM),ESTUCHE DE NYLON, INCLUYE DARDOS TIPO 9 DE 1CC. AGUJAS DE DIFERENTES LONGITUDES.	UNIDAD	2.240.000,00	1	**2.240.000,00**

12	TRAÍLLA CORDÓN DE AHOGO DE 120 CM, TRENZADA TIPO CORDÓN MATERIAL NYLON.	UNIDAD	78.500,00	1	**78.500,00**
13	PAÑITOS A BASE DE CLORHEXIDINA CON CUIDADO ESPECIAL PH PIEL MASCOTAS.	UNIDAD	43.500,00	1	**43.500,00**
14	MANGUERA 1/2" X 10 M + ACOPLES METALICOS MACHO Y HEMBRA LATÓN NO EXPANDIBLE.	UNIDAD	71.000,00	1	**71.000,00**
15	PISTOLA METALICA PARA MANGUERA DE 1/2"	UNIDAD	40.000,00	1	**40.000,00**
16	MANGUERA 1/2" X 50 M + ACOPLES METALICOS MACHO Y HEMBRA LATÓN NO EXPANDIBLE.	UNIDAD	325.000,00	1	**325.000,00**
17	HIDRO LAVADORA PRESIÓN 1450 0 PSI ,300 LITROS POR HORA SALIDA VOLTAJE 110-120V.	UNIDAD	1.290.000,00	1	**1.290.000,00**
18	FUMIGADORA ASPERSORA MANUAL CAPACIDAD 20 LITROS RANGO DE PRESIÓN VA 1-13,79 BAR/14,7-200 PSI. LANZA EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	572.500,00	1	**572.500,00**
19	COBIJA TÉRMICA PARA MASCOTA - 120 CM X 70 CM	UNIDAD	70.000,00	1	**70.000,00**
20	GRANULADO CEBO MOSQUICIDA A BASE DE IMIDACLOPRID EN PRESENTACION DE SOBRES POR 50 GRS	UNIDAD	32.500,00	1	**32.500,00**
21	BALDE DE 10 LITROS, MANIJA ERGONÓMICA, RESISTENTE. EN SU INTERIOR TIENEN GRABADOS LOS LITROS PARA FACILITAR LA MEZCLA DE LOS LÍQUIDOS DE LIMPIEZA	UNIDAD	39.000,00	1	**39.000,00**
22	BALANZA BÁSCULA MESA DIGITAL SOLO PESO 30KG CON CONEXIÓN RS232 TEK	UNIDAD	485.000,00	1	**485.000,00**
23	TABLERO ACRÍLICO CUADRICULADO 120X60CM CON MARCO EN ALUMINIO	UNIDAD	260.000,00	1	**260.000,00**
24	TANQUE DE RESERVA PARA LÍQUIDOS Y SÓLIDOS CON TAPA Y AGARRADERAS CON MANIJAS Y RUEDAS CAPACIDAD: 70 LITROS MEDIDAS (CM): 45 ANCHO, 45 LARGO, 57 ALTO MATERIAL: POLIETILENO (LPDE) PARA MANTENER CONCENTRADO	UNIDAD	97.500,00	1	**97.500,00**
25	SECADOR SOPLADOR PELUQUERIA CANINA VOLTAJE: 120V POTENCIA: 2800W DIMENSIONES: (15.35 X 6.30) "/ (39 X 16) CM (L X DIA.) . ALTURA: 6.69 "/ 17CM MODO DE CONTROL DE VELOCIDAD: VELOCIDAD CONSTANTE 8. VELOCIDAD MÁXIMA DEL VIENTO: 68M / S INTERVALO DE RUIDO: 50-70DB . RANGO DE CALENTAMIENTO: 30 -70	UNIDAD	2.000.000,00	1	**2.000.000,00**
26	GAFAS PROTECCION EN ZONA DE TRABAJO (MANEJO DE SUSTACIAS IRRITANTES).	UNIDAD	54.000,00	1	**54.000,00**
27	MESA DE PELUQUERIA PLEGABLE AJUSTABLE PARA PERROS O GATOS CON BRAZO Y LAZO: PESO NETO: 10.8KG 23.8LB PESO BRUTO: 11.4KG 25.1LB CAPACIDAD DE PESO MÁXIMA: 100KG 220LB, SOPORTADA POR TUBOS DE HIERRO COLOR: NEGRO DIMENSIÓN: 32 X 18 X 30 PULGADAS (L X W X H) LONGITUD DE LA CUERDA: 53CM 20.9INCH MATERIAL: MDF, HIERRO, PU, ALUMINIO MATERIALES DURADEROS: 18MM MDF, CUERO DE PU, ALUMINIO Y HIERRO.	UNIDAD	2.040.000,00	1	**2.040.000,00**
28	LOCKER METALICO DE 12 PUESTOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: MEDIDA DE CADA COMPARTIMIENTO: 45CMS DE ALTO*28CMS DE ANCHO*30CMS DE FONDO ESTRUCTURA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 22	UNIDAD	2.150.000,00	1	**2.150.000,00**

29	JAULA MIXTA HOSPITALARIA PARA PERROS . ARTICULC DESARMABLE CON DIVISIONES ABATIBLES ELABORADA EN ALAMBRE GALVANIZADO TRIPLE ZINC RESISTENTE A CORROSIÓN CALIBRE #10, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO CUADRADO DE 3/4 X 3/4 CALIBRE 15, TERMINACIÓN EN DOBLE CAPA DE PINTURA Y BASE ANTICORROSIVA CROMATO DE ZINC, SISTEMA DE 5 COMPARTIMENTOS, INCLUYE BANDEJAS EN LÁMINA GALVANIZADA PARA RESIDUOS, ESPACIO A OCUPAR DE 1.50 CM DE LARGO X 1.60 CM ALTO X 60 CM FONDO. CON CONTROL DE TEMPERATURA Y ATRIL EN CADA CUBICULO	UNIDAD	4.750.000,00	1	**4.750.000,00**
30	TRAILLA DE AHOGO TEJIDA A MANO CON ESPUMA ANTIDESLIZANTE, DE 16 MM DE GROSOR X LARGO DE 1 METRO 20 CM Y CON MOSQUETON PARA COLLAR.	UNIDAD	59.500,00	1	**59.500,00**
31	TRAILLA DE AHOGO TEJIDA A MANO CON ESPUMA ANTIDESLIZANTE, DE 16 MM DE GROSOR X LARGO DE 1 METRO 20 CM Y ARGOLLA FUNDIDA EN ACERO NO ABIERTA	UNIDAD	59.500,00	1	**59.500,00**
32	BOZAL AJUSTABLE MATERIAL DE LONA RECUBIERTA EN PVC, Y MALLA POR DENTRO. PARA ESPECIE FELINA TALLA M (27-36 CM) Y TALLA L (28-38 CM)	UNIDAD	74.000,00	1	**74.000,00**
33	TRAMPA TOMAHAWH PLEGABLE 44 X19X 21 CM TAMAÑO DEL AGUJERO DE MALLA: 1.0X1.0 PULGADAS ESTRUCTURA RESISTENTE, DISEÑO PLEGABLE.	UNIDAD	675.000,00	1	**675.000,00**
34	HUESO CARNAZA 4-5 PULGADAS	UNIDAD	8.500,00	1	**8.500,00**
35	HUESO CARNAZA 6-7 PULGADAS	UNIDAD	15.000,00	1	**15.000,00**
36	ROLLOS DE BOLSA PARA EXCREMENTOS, MATERIAL BIODEGRADABLE. LARGO DE LA BOLSA 31 CM, Y 15 UNIDADES DE BOLSA POR CADA ROLLO.	UNIDAD	9.000,00	1	**9.000,00**
37	TOALLA TIPO TAPETE ABSORBENTE 6 CAPAS DE PROTECCION. CINTA ADHESIVA EN SUS BORDES. BIODEGRADABLE Y DESECHABLES, MEDIDAS 60X90 CM	UNIDAD	95.000,00	1	**95.000,00**
38	ARENERO SENCILLO TIPO BANDEJA ABIERTO EN PLASTICO RESISTENTE, MEDIDAS 38X27X66 CM	UNIDAD	60.500,00	1	**60.500,00**
39	RATONES DE JUGUETE PARA GATO PAQUETES X 6 RATONES.	UNIDAD	31.000,00	1	**31.000,00**
40	GIMNASIO DE 5 PISOS PARA GATO CON RASCADOR INCLUIDO, CAJON PARA DORMIR, 60X50X186 CM	UNIDAD	565.000,00	1	**565.000,00**
41	ARENA PARA GATOS 100% BENTONITA DE SODIO, SUPER ABSORVENTE. SIN TOXICOS, LIBRE DE POLVO. CON FRAGANCIA. BULTO POR 25 KG.	UNIDAD	157.500,00	1	**157.500,00**
42	PAÑOLETAS EN TELA ANTIFLUIDOS E HIPOALERGENICA TALLA MEDIDAS DE CONTORNO PARA EL CUELLO DE TALLA S 15 CM A 27 CM. TALLA M 26 CM A 46 CM. TALLA L 36 CM A 64 CM, CON ESTAMPADO DE LOGO BIENESTAR ANIMAL	UNIDAD	23.000,00	1	**23.000,00**
43	COLONIA PARA PERRO Y GATO EN BOTELLA PLASTICA 450 ML. DE ALTA FRAGANCIA. ALTA CONCENTRACION. DOBLE FIJACION, LARGA DURACION,	UNIDAD	42.000,00	1	**42.000,00**
44	RED TRAMPA PARA GATOS FABRICADA EN FIBRA DE POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA CON PESOS EN SU CIRCUNFERENCIA PARA DARLE MAYOR SEGURIDAD EN LA CAPTURA. NO DAÑA AL ANIMAL. SU ESTRUCTURA Y PESO PERMITE LANZARLA MANUALMENTE O POR DISPOSITIVO MECÁNICO. DE DOS CM DE DIAMETRO	UNIDAD	815.000,00	1	**815.000,00**
45	PELOTAS EN MATERIAL DE GOMA NO TOXICA IRROMPIBLE PARA PERROS	UNIDAD	52.000,00	1	**52.000,00**
46	PASTO GRAMA SINTÉTICA ANCHO 4 MT - LARGO X 2 MT - ESPESOR 30 MM	UNIDAD	405.000,00	1	**405.000,00**

47	CORRAL METALICO EN ACERO INOXIDABLE CON 10 PANELES INDIVIDUALES DE 1 METRO DE ANCHO POR UN METRO DE LARGO, CON POSIBILIDAD DE ARTICULAR ENTRE PANELES (CON POSIBILIDAD DE DESARMAR), EN MALLA ESLABONADA DE 2.5 MM Y EN MARCO DE 1 CM X 1 CM, CON BROCHE ENTRE DOS PANELES QUE SIRVA COMO PUERTA PARA ABRIR Y CERRAR (CANINOS)	UNIDAD	2.390.000,00	1	**2.390.000,00**
48	CORRAL METALICO EN ACERO INOXIDABLE CON 10 PANELES INDIVIDUALES DE 50 CM DE ANCHO POR 50 CM DE LARGO, CON POSIBILIDAD DE ARTICULACIÓN ENTRE ELLOS(CON POSIBILIDAD DE DESARMAR), EN MALLA ESLABONADA PARA GATOS DE 1.5 MM DE DIAMETRO Y CON MARCO DE 1 CM X 1 CM, CON BROCHE ENTRE DOS PANELES QUE SIRVA COMO PUERTA PARA ABRIR Y CERRAR, CON ESTRUCTURA TIPO MALLA DESMONTABLE, QUE SIRVA DE TECHO.	UNIDAD	2.015.000,00	1	**2.015.000,00**

FORMA DE PAGO: El Municipio de BUCARAMANGA determina como forma de pago de la siguiente manera: LOTE 1 y 2: PAGOS PARCIALES de acuerdo al avance de ejecución del contrato, suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato donde conste que el contratista hizo entrega de los medicamentos y dispositivos médicos para el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Animal y la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro o documento equivalente según las normas contables y tributarias en la tesorería del municipio.. **NOTA 1**: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por los medicamentos, dispositivos médicos y elementos de cuidado animal, estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan ejecutado y suministrado. **NOTA 2:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **NOTA 3:** El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen**. NOTA 4:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 5:** Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **NOTA 6:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el pago del valor del contrato, la Secretaría de Salud y Ambiente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así: El presente proceso de selección se encuentra amparado por el acuerdo Municipal 034 de 2022 por medio del cual se autorizó al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

LOTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.45010 54.83510.201	Suministro de medicamentos atención	$ 168.000.000

		UBA	
2	2.3.2.02.02.009.45010 54.83510.201	Insumos y elementos para el cuidado animal UBA	$ 138.938.085

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución así: LOTE 1 y 2, tendrá una duración de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. En todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato con autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: LOTE 1 Y 2,** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		**SI**		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		**SI**		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	**SI**		20 % del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y un año (01) más

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de **LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE,** quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto No. 0038 del 20 de marzo de 2017, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1.

Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, para los contratos de compraventa, la secretaría de Salud y Ambiente impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación: - Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. -Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso. - Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas. -En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003. - Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación. **Nota 1:** Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. **Nota 2:** La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente. **Nota 3:** Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. **Nota 4:** Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

Alcaldía de Bucaramanga	CONTRATO DE SUMINISTRO 16	GOBERNAR ES HACER

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, la publicación en la página del SECOP II y la garantía única de cumplimiento, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del decreto 0126 de Julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Bucaramanga, el día 21 FEB 2023

EL MUNICIPIO:

NANCY CAÑON MEZA
Secretaria de Salud y Ambiente

EL CONTRATISTA:

NÉSTOR GÓMEZ PERDOMO
C.C. No. 16188315 de Florencia
R.L. NÉSTOR GÓMEZ PERDOMO
Nit.16188315-0

Proyectó Aspectos Jurídicos: Brayan Javier González R - CPS. SSYA.
Aspectos Técnicos: Cesar Augusto Duran A. - CPS SSYA.
Aspectos Económicos y Financieros: Leonardo Benavides CPS- SSYA.
Revisó: Aura Carolina Parra Mora – Subsecretaria de Ambiente.

	DESIGNACIÓN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Código: F-GJ-1140-238,31-003
		Versión: 0.0
		Página: 1de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

Señor(a)
AURA CAROLINA PARRA MORA
Subsecretario (a) de Ambiente
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
Municipio de Bucaramanga

21 FEB 2023 16

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia y el contrato relacionado, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato al contratista para los fines pertinentes.

21 FEB 2023

Contrato No. y Fecha:	
Contratista:	NESTOR GOMES PERDOMO
Objeto Contractual:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES
Valor Total:	306.938.085,00
Plazo:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

1. Suscribir el Acta de Inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal), verificar la publicación en la página del SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y validación el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
2. Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual, asegurando la publicación en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos.
3. Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
4. Velar por el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: tarjeta de acceso a la administración, equipos de oficina y otros.
5. Elaboración y trámite de las actas del contrato, enviando originales oportunamente a la Secretaría Administrativa con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la contratación estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos.

SECRETARIO:	NOTIFICACION SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:
NANCY CAÑON MEZA Secretario (a) de Salud y Ambiente Decreto 0220 del 9 de junio del 2020	**AURA CAROLINA PARRA MORA** Subsecretario (a) de Ambiente

Proyecto: LINA M. ROJAS - ABOGADA CPS
Reviso: AURA CAROLINA PARRA MORA - SUB AMBIENTE

905

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 75052
Vigencia 2023

16

21 FEB 2023

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83510		SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL SERVICIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMESTICOS			
2623	20205	2 .3 .2 .02 .02 .009 .4501054 .83510 .201	201	SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL 201	306.938.085,00

TOTAL RUBROS 306.938.085,00

Por la suma de:

TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

Beneficiario: 16188315 NESTOR GOMEZ PERDOMO

Objeto:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES.

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALEXANDRA GARCIA ESPARZA